

Informe público sobre alocución Presidencial realizada el 25 de octubre de 2026

Mediante sentencia de tutela del 16 de septiembre de 2025¹, notificada el 9 de octubre de ese año, el Consejo de Estado amparó el derecho fundamental a la información de varios ciudadanos e impartió una serie de órdenes a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). Dentro de estas órdenes, que tienen como finalidad la garantía del pluralismo y la imparcialidad informativa, se estableció la realización de controles previos, concomitantes y posteriores a las alocuciones presidenciales.

Posteriormente, actuando en cumplimiento del ordinal octavo de la decisión del Consejo de Estado², la CRC expidió la Resolución 8091 de 2025 en la cual se adicionó la Sección 5 al Capítulo 1 'Pluralismo informativo' del Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016. Esta sección fue denominada 'Alocuciones presidenciales'.

Conforme a esta adición, el artículo 15.1.5.15 de la Resolución 5050 afirma que:

«(L)a Comisión de Regulación de Comunicaciones deberá rendir informe público en un medio de fácil acceso para la ciudadanía, dentro de los dos (2) días siguientes a la realización de cada alocución presidencial. En el informe evaluará si el desarrollo de la alocución se adecuó a los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad en garantía del pluralismo informativo».

Considerando que el 25 de octubre de 2026 el Presidente de la República realizó una alocución, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC publica este informe cuya finalidad es, según la citada sentencia del Consejo de Estado, examinar «luego de la realización de una alocución presidencial, si el Presidente de la República y la Presidencia de la República cumplieron con los criterios de excepcionalidad y urgencia, así como con

¹ Expediente radicado 1001-03-15-000-2025-01828-00. M.P. Alberto Montaña Plata.

² Conforme a lo resuelto en el ordinal sexto, la sentencia también ordena al Presidente de la República y a la Presidencia de la República que, las alocuciones deben atender los siguientes criterios: «1) [L]a alocución debe responder a una **justificación o razón suficiente**, lo que implica que la solicitud debe corresponder a **circunstancias urgentes**. 2) **La alocución presidencial no puede ser recurrente**, por ejemplo, en el mismo intervalo semanal. 3) **La alocución debe ser limitada temática y temporalmente**. En lo temático, la solicitud que se presenta ante la CRC debe ser detallada temáticamente y no con una referencia genérica al asunto a tratar. En lo temporal, la solicitud ante la CRC debe indicar la hora de inicio y de terminación de la alocución presidencial que, en todo caso, no podrá corresponder a un período irrazonable o notoriamente excesivo.»

lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1172 de 2001, de cara a lo que anunciaron previamente que iban a abordar y lo que efectivamente abordaron».

1. Descripción de la solicitud de alocución y análisis realizado para aprobarla

1.1. La Resolución 8091 de 2025 indicó en su numeral ix el procedimiento que se debe agotar para realizar una alocución:

«se prevé que la solicitud debe allegarse antes de la transmisión, con una antelación mínima de seis (6) horas a la hora presupuestada para el inicio de la alocución. Además, se disponen reglas relacionadas con la verificación que adelanta la CRC sobre el lleno de los requisitos que debe cumplir la solicitud de alocución, frente a lo cual podrá solicitar aclaración o complementación de la información aportada. En caso de no allegar la aclaración o complementación solicitada, se decidirá con la información de la solicitud inicial.

De igual modo, se dispone que la CRC informe su decisión al Presidente de la República o a la Presidencia de la República. En caso de que determine que la solicitud cumple con los requisitos establecidos, informará a los operadores del servicio de televisión, con por lo menos 45 minutos de anterioridad, anunciándoles la hora de inicio de la alocución. El mismo plazo aplicará al Presidente de la República, para que disponga de lo necesario. Si la solicitud no cumple con los requisitos definidos, podrá ser rechazada por parte de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales. En casos de fuerza mayor o extrema urgencia procederá la solicitud con una antelación menor, con motivación reforzada sobre su justificación».

1.2. El 25 de octubre de 2026 a las 10:13 a.m., la CRC recibió una solicitud de alocución por parte de la Presidencia de la República la cual tenía por objeto informar sobre:

«Las decisiones, medidas y anuncios que se adoptarán frente a los desafíos fiscales y presupuestales del país de cara al Presupuesto General de la Nación 2027, las medidas urgentes en materia de austeridad y reducción del gasto público, las acciones de protección que se tomarán para mitigar los posibles riesgos de abastecimiento energético, las medidas a implementar para la atención integral y la reconstrucción de las comunidades afectadas por el terremoto del 10 de agosto. De igual forma, la intervención del Primer Mandatario tiene como propósito explicar el alcance de las decisiones que informará el Presidente durante su intervención, así como anunciar las acciones inmediatas en materia de austeridad, protección social, empleo y recuperación económica, y comunicar las iniciativas de formación y promoción comercial previstas».

1.3. En respuesta a lo anterior y con el fin de contar con mayores elementos para el análisis, la Sesión de Contenidos Audiovisuales envió ese mismo día a las 12:14 p.m. las siguientes preguntas:

«Teniendo en cuenta que la solicitud agrupa diversos temas de política pública y gestión gubernamental, sírvase precisar cuáles de ellos corresponden a hechos recientes, sobrevinientes o de ocurrencia inmediata que hagan necesaria una intervención presidencial en este momento.

Respecto de cada uno de los temas incluidos en la solicitud, sírvase indicar cuáles son los anuncios o circunstancias concretos que se prevé comunicar a la ciudadanía y la razón por la cual resulta necesario realizarlos mediante una alocución presidencial.

Sírvase informar si la intervención será realizada en vivo y en directo por el señor Presidente de la República o si corresponde a un contenido previamente grabado.

Sírvase justificar la duración total solicitada de cuarenta y cinco (45) minutos, indicando las razones por las cuales los treinta (30) minutos ordinariamente previstos para una alocución presidencial resultarían insuficientes para la comunicación de los asuntos propuestos. Para tal efecto, se solicita detallar la distribución estimada del tiempo de intervención, incluyendo un desglose de los quince (15) minutos adicionales requeridos».

1.4. En consideración de los elementos expuestos por la Presidencia de la República, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC determinó, «que se cumplen con los criterios definidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado el 16 de septiembre de 2025, la Corte Constitucional y la Resolución CRC 8091 de 2025» y añadió que la transmisión «se autoriza a partir de las 8:00 p.m. por un término máximo de 30 minutos».

A continuación, se transcribe la tabla de evaluación de criterios con base en la cual se dio la autorización.

Tabla 1. Valoración de los criterios y requisitos establecidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025:

Criterio	Cumple/No cumple
Carácter personal de la alocución (artículo 15.1.5.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CUMPLE: De acuerdo con lo manifestado en el formulario de solicitud remitido, será el señor Presidente de la República quien se dirija al país.

<p>Urgencia de interés público (artículo 15.1.5.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</p>	<p>JUSTIFICACIÓN DE PRESIDENCIA:</p> <p>La Presidencia de la República solicita la emisión de una alocución presidencial con el propósito de informar a la ciudadanía sobre decisiones y medidas gubernamentales relacionadas con la situación fiscal y presupuestal de la Nación para 2027, las medidas de austeridad y reducción del gasto público, la protección del abastecimiento energético frente al fenómeno de El Niño, la reconstrucción de las regiones afectadas por el terremoto del 10 de agosto y el inicio de un nuevo ciclo de pagos del programa Colombia Mayor.</p> <p>En la aclaración remitida a la CRC, la Presidencia señaló que estos asuntos responden a circunstancias recientes o de ocurrencia inmediata, destacando la expedición del Decreto 1599 de 2026 el 22 de octubre de 2026, la necesidad de adoptar medidas preventivas frente al riesgo energético asociado al fenómeno de El Niño, la continuidad y novedad respecto de las acciones de reconstrucción derivadas del terremoto ocurrido el 10 de agosto y la proximidad del inicio de pagos del programa Colombia Mayor previsto para el 28 de octubre de 2026. Asimismo, se indicó que la alocución permitirá comunicar decisiones gubernamentales de alcance nacional que requieren información oportuna y directa a la ciudadanía.</p> <p>Consideraciones de la Sesión: CUMPLE</p> <p>Observa esta Sesión que la solicitud presentada por la Presidencia de la República tiene por objeto comunicar decisiones y medidas gubernamentales relacionadas con asuntos que, según lo expuesto, presentan una actualidad e impacto nacional relevantes, particularmente en</p>
---	---

	<p>materia presupuestal, energética, social y de atención a comunidades afectadas por el terremoto ocurrido el 10 de octubre del presente año.</p> <p>Asimismo, se advierte que la Presidencia identificó circunstancias concretas cuya ocurrencia es reciente o inminente, tales como la expedición del presupuesto para la vigencia 2027 mediante decreto, la necesidad de adoptar medidas preventivas frente al fenómeno de El Niño, la ejecución de acciones de reconstrucción asociadas al terremoto y la proximidad del inicio de un nuevo ciclo de pagos del programa Colombia Mayor.</p> <p>Adicionalmente, los asuntos descritos en la solicitud guardan relación con las competencias constitucionales y legales del Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa, en la medida en que involucran la dirección de la acción gubernamental y la comunicación de medidas que, según la Presidencia, serán adoptadas por el Gobierno nacional para atender situaciones de relevancia colectiva.</p> <p>Por lo anterior, esta Sesión considera que, a partir de la información suministrada por la Presidencia, se acreditan los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad exigidos por la regulación para la procedencia de la alocución presidencial.</p>
<p>Recurrencia (artículo 15.1.5.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</p>	<p>CRITERIO DE RECURRENCIA: CUMPLE</p> <p>De acuerdo con lo manifestado en el formulario remitido por Presidencia, verificado por la CRC, durante la última semana no se han producido alocuciones presidenciales.</p>

	<p>Adicionalmente, los asuntos objeto de la presente intervención corresponden a temas específicos relacionados con la situación presupuestal de la Nación, las medidas de austeridad, la protección del abastecimiento energético, la reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto del 10 de agosto y el inicio de pagos de Colombia Mayor.</p> <p>En consecuencia, esta Sesión considera acreditado el criterio de no recurrencia previsto en la regulación.</p>
<p>Limitación temática (artículo 15.1.5.6 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</p>	<p>EL CRITERIO DE LIMITACIÓN TEMÁTICA: CUMPLE</p> <p>Observa esta Sesión que la Presidencia de la República identificó de manera expresa los asuntos que serán objeto de la intervención presidencial, indicando que esta versará sobre la situación fiscal y presupuestal de la Nación para 2027, las medidas de austeridad y reducción del gasto público, la protección del abastecimiento energético frente al fenómeno de El Niño, las acciones de reconstrucción derivadas del terremoto del 10 de agosto, las medidas relacionadas con el programa Colombia Mayor, en los términos descritos en la solicitud y su aclaración.</p> <p>Por lo anterior, se considera que la solicitud delimita adecuadamente el contenido temático de la intervención, permitiendo identificar con claridad el objeto de comunicación, razón por la cual se encuentra acreditado el cumplimiento del criterio.</p>
<p>Limitación temporal (artículo 15.1.5.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</p>	<p>CRITERIO TEMPORAL: CUMPLE</p> <p>LA ALOCUCIÓN SE AUTORIZA POR TREINTA MINUTOS</p>

	<p>La solicitud describe la fecha de transmisión, hora de inicio y hora de finalización, indicando que la duración de la intervención será de 45 minutos. Sin embargo, la Resolución CRC 8091 de 2025 en su artículo 15.1.5.7. establece:</p> <p>«Limitación temporal. La solicitud de alocución deberá indicar hora de inicio y finalización. Su duración no podrá exceder 30 minutos, que se contarán desde el inicio de la intervención del Presidente hasta su finalización, siendo esta la regla general. <u>El límite temporal definido puede ser extendido por la Comisión, con sujeción de los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad, en un lapso que oscile entre 31 a 60 minutos</u>, previa justificación plasmada en la solicitud inicial, por parte del Presidente de la República, la cual debe identificar de manera detallada la destinación de los minutos adicionales que se solicitan.» (SFT)</p> <p>En el presente caso, si bien la Presidencia de la República identificó los temas que pretende desarrollar durante la intervención presidencial y presentó una justificación para solicitar un tiempo superior al previsto como regla general, esta Sesión observa que los elementos aportados no permiten acreditar suficientemente la necesidad de ampliar la duración de la alocución más allá de los treinta (30) minutos establecidos en la regulación.</p> <p>En efecto, la información suministrada no evidencia de manera específica y detallada por qué los asuntos identificados en la solicitud no podrían ser desarrollados dentro del término ordinario previsto por la regulación, ni permite concluir que la extensión solicitada resulte estrictamente necesaria para garantizar el</p>
--	---

	<p>propósito informativo de la intervención presidencial.</p> <p>En consecuencia, aun cuando esta Comisión considera acreditados los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad respecto de las materias analizadas, no encuentra suficientemente justificada la ampliación del límite temporal ordinario previsto en el artículo 15.1.5.7 de la Resolución CRC 8091 de 2025. Por lo anterior, la presente alocución presidencial se autoriza por un término máximo de treinta (30) minutos, contados desde el inicio de la intervención del Presidente de la República.</p>
--	--

1.6. El Presidente de la República realizó una alocución presidencial el 25 de octubre de 2026 que tuvo una duración de 39 minutos con 37 segundos la cual fue transmitida por los operadores del servicio de televisión abierta, públicos y privados.

2. Control Posterior - Valoración de los criterios respecto de la alocución del 14 de enero de 2026

Es de reiterar que mediante el control posterior se pretende que la CRC examine, una vez realizada la alocución, si el Presidente de la República y la Presidencia de la República cumplieron con los criterios jurisprudenciales que rigen para dicha figura. En la siguiente tabla, la CRC analiza si la alocución en mención cumple con los criterios definidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado, los establecidos en la sentencia C-1172 de 2001 y la Resolución CRC 8091 de 2025:

Tabla No. 2. Revisión de los criterios de urgencia y excepcionalidad, así como lo establecido en la Sentencia C – 1172 de 2001 y la Resolución CRC 8091 de 2025

Criterio	Análisis de la alocución
Carácter personal de la alocución (artículo 15.1.5.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	La alocución fue realizada por el Presidente de la República en persona.

**Urgencia de interés público
(artículo 15.1.5.4 de la Resolución
CRC 5050 de 2016)**

El presidente Abelardo de la Espriella inició su intervención refiriéndose al trámite del Presupuesto General de la Nación para 2027. Explicó que una diferencia entre los textos aprobados por el Senado y la Cámara de Representantes no fue conciliada oportunamente, lo que impidió culminar su aprobación legislativa. Señaló que, con fundamento en el artículo 59 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, expidió el Decreto 1599 de 2026, mediante el cual se fijó el presupuesto para 2027 por un valor de 634,9 billones de pesos, incorporando las modificaciones aprobadas en primer debate. Sostuvo que el país no quedó sin presupuesto ni sin recursos para funcionar y anunció que la semana siguiente presentará una propuesta denominada Ley de Rescate para atender los desafíos presupuestales y fiscales.

Posteriormente afirmó que el ajuste del Estado debe comenzar por la Presidencia de la República. Informó una reducción presupuestal superior a 267 mil millones de pesos en la Presidencia y varias entidades adscritas, de los cuales cerca de 192 mil millones corresponden a la propia Presidencia. También señaló que la planta de personal tiene ocupados 586 de 1.018 cargos y que fueron terminados 32 contratos de prestación de servicios por un valor cercano a 2.200 millones de pesos.

A continuación, presentó tres anuncios relacionados con educación, emprendimiento y tecnología. El primero fue la puesta en marcha de un programa de formación continua especializada del SENA para 75.115 trabajadores de 10.612 empresas, financiado con 43.800 millones de pesos. El segundo consistió en una convocatoria del Fondo Emprender por 34.140

	<p>millones de pesos dirigida a emprendedores de Caldas, Valle del Cauca, Risaralda, Quindío, Chocó y Tolima, con recursos orientados al fortalecimiento productivo y capital semilla. El tercero fue una alianza con Google para impulsar un millón de becas en certificaciones relacionadas con competencias digitales, inteligencia artificial y computación en la nube.</p> <p>Seguidamente se refirió al programa Colombia Mayor. Indicó que recibió el programa con un déficit superior a tres billones de pesos y anunció que el 28 de octubre comenzaría un nuevo ciclo de pagos para más de 2,8 millones de beneficiarios, con transferencias de hasta 230 mil pesos. Señaló que para ello se destinaron 669.581 millones de pesos y anunció que instruyó al ministro de Hacienda para priorizar recursos adicionales dentro de una modificación presupuestal para atender las obligaciones pendientes del programa durante el resto del año.</p> <p>Luego abordó la reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto del 10 de agosto. Recordó la creación del Fondo Patria Milagro y afirmó que su constitución tomó aproximadamente un mes y medio. Informó que el fondo recibió una primera partida de 624.656 millones de pesos provenientes de un crédito con el Banco Mundial y que, sumados otros recursos para la emergencia, se estaban movilizandando cerca de un billón de pesos. También aclaró que los aportes anunciados por empresarios, fundaciones y otros donantes privados no ingresan al fondo ni al presupuesto nacional, sino que son administrados directamente por esas organizaciones. Indicó que se proyecta invertir más de 332 mil millones de pesos en 7.385 viviendas, 4.600 millones de pesos en apoyos económicos para pequeños</p>
--	---

	<p>negocios y 50 mil millones de pesos en demoliciones de edificaciones consideradas riesgosas.</p> <p>En otro punto de la alocución se refirió a la situación de la empresa Presto. Señaló que, tras conocer sus dificultades, el Gobierno facilitó gestiones para que el Grupo Nutresa adquiriera la compañía. Afirmó que la operación permitió la continuidad de la empresa y la conservación de cerca de 700 empleos. Añadió que el Gobierno buscará identificar otras empresas en dificultades para promover la llegada de inversionistas.</p> <p>Posteriormente anunció la apertura de 14 vacantes en oficinas comerciales de ProColombia en el exterior mediante el Banco de Talentos. Explicó que las oportunidades están distribuidas en varios países e incluyen cargos de consejero director de oficina comercial, primer secretario director de oficina comercial y segundo secretario representante comercial. Expresó que se busca especialmente a colombianos que ya residan en esos países y tengan conocimiento de su cultura y economía.</p> <p>Más adelante abordó la situación energética del país frente al Fenómeno del Niño. Indicó que el Ideam ha confirmado un fenómeno de intensidad muy fuerte, caracterizado por varios meses de lluvias inferiores a lo normal. Informó que los embalses se encontraban entre el 75,7 % y el 75,8 % de su capacidad y que el Gobierno busca superar el 80 % antes del 30 de noviembre. Mencionó medidas como el aplazamiento de mantenimientos en Chivor y Guavio, la flexibilización de la operación de Ituango, la obtención de más gas para plantas térmicas y la incorporación de nuevos megavatios al sistema eléctrico nacional.</p>
--	--

	<p>También se refirió al denominado «cargo por confiabilidad». Señaló que existen obligaciones por 118 gigavatios hora diarios, que se han solicitado 95 gigavatios hora y que la generación reportada ha alcanzado 83 gigavatios hora diarios. Indicó que, de 42 días evaluados, la meta solo se cumplió en uno y afirmó que algunas empresas registran entregas inferiores al 30 % de lo comprometido. Informó que solicitó a la Superintendencia de Servicios Públicos adelantar las investigaciones correspondientes. Además, anunció una campaña nacional de ahorro de agua, energía y gas, tanto en las entidades del Gobierno como en los hogares, empresas e instituciones.</p> <p>En la parte final de la alocución afirmó que su compromiso principal es con los ciudadanos que lo eligieron. Cuestionó a sectores de oposición, a algunos medios de comunicación y a personas que critican su gestión, y sostuvo que dichos sectores guardaron silencio frente a problemas ocurridos durante el gobierno anterior. Señaló que ha gobernado durante aproximadamente 75 días y que no es posible resolver en ese tiempo todos los problemas heredados. Manifestó que trabaja 20 horas al día para enfrentar las dificultades del país y defendió las decisiones adoptadas por su administración.</p> <p>Asimismo, sostuvo que encuentra respaldo en los recorridos realizados por las regiones y en el contacto con la ciudadanía. Reiteró su propósito de transformar las estructuras del poder, recuperar la seguridad, combatir la corrupción, reconstruir la economía y fortalecer las instituciones. Expresó que continuará trabajando con determinación durante todo su mandato y afirmó que su compromiso está</p>
--	--

	<p>orientado a construir una Colombia segura, próspera y libre.</p> <p>Finalmente señaló que durante la semana se habían producido resultados que calificó como importantes en materia de seguridad, felicitó a las Fuerzas Militares y a la Policía por su trabajo y concluyó la alocución reiterando su compromiso con el país y expresando: «Que viva Cristo Rey».</p> <p>La Sesión de Contenidos Audiovisuales anota que los asuntos abordados en la alocución se relacionaron con decisiones y medidas gubernamentales sobre el presupuesto nacional, la sostenibilidad fiscal, el abastecimiento energético, la atención a adultos mayores, la reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto del 10 de agosto y la protección del empleo. En ese sentido, versaron sobre temas de interés público que, según lo expuesto por el Gobierno, requerían una comunicación oportuna a la ciudadanía debido a sus posibles efectos sobre servicios, programas y recursos de alcance nacional lo cual desborda las circunstancias normales de la ciudadanía.</p> <p>No obstante, si bien la alocución se centró en asuntos que guardan relación con las funciones del Presidente de la República, durante algunos momentos el abordaje temático reiteró mensajes y acciones de la administración nacional que ya han sido tratadas en alocuciones anteriores o versan sobre medidas y perspectivas que se han dado a conocer previamente a la opinión pública a través de medios de comunicación o de las redes de Presidencia, por lo que se distanciaron temporalmente de los criterios de urgencia y excepcionalidad.</p>
--	---

	Adicionalmente, la alocución incluyó críticas a un sector del periodismo y de los medios de comunicación, así como menciones a lo que el Jefe de Estado identificó como sus detractores políticos y a la «izquierda radical». Estas referencias chocan con los principios de pluralismo político y libertad de expresión y opiniones que, conforme a Resolución CRC 8091 de 2025, deben guiar las alocuciones presidenciales.
Recurrencia (artículo 15.1.5.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	La última alocución fue realizada el 18 de octubre. Si bien esta Sesión aprobó la solicitud de Presidencia, es notable que la periodicidad y frecuencia con la que el jefe de Estado está haciendo uso del espectro radioeléctrico comienza a constituir un patrón que continúa debilitando el cumplimiento de recurrencia.
Limitación temática (artículo 15.1.5.6 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	Si bien todos los asuntos solicitados y aprobados fueron efectivamente abordados durante la alocución, hacia el final de la alocución el Jefe de Estado incluyó una sección en la que desarrolló una defensa de la gestión presidencial, seguida de unas reflexiones sobre la legitimidad popular de su gobierno, seguidas de unas críticas a opositores y a sectores de los medios de comunicación; así como referencias al pasado gobierno y valoraciones sobre su estilo de liderazgo que no estaban incluidas en la solicitud y se distanciaron del criterio de limitación temática.
Limitación temporal (artículo 15.1.5.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	La alocución tuvo una duración de 39 minutos con 37 segundos, cuando había sido autorizada por un periodo máximo de 30 minutos, como se manifestó en la respuesta emitida por la CRC a Presidencia de la República, razón por lo que no se cumplió este criterio.

	<p>En paralelo, dentro de la información remitida por Presidencia a la CRC como parte de la solicitud, se indicó que la alocución se realizaría en vivo y en directo. No obstante, revisando el anuncio emitido sobre el minuto 34:50 de la transmisión (fuera del límite autorizado por la CRC) indicando que esta finalizaría en 5 minutos, no queda claro para esta Sesión si efectivamente se trató de una emisión en vivo o si fue una intervención pregrabada.</p>
--	--

Con base en el anterior análisis, la CRC concluye que:

1. La alocución del 25 de octubre de 2026 fue realizada de manera personal por el Presidente de la República.
2. La alocución versó sobre asuntos de interés público y guardó relación con las funciones del Jefe de Estado en los términos de la sentencia C-1172 de 2001.
3. El contenido de la alocución respondió a asuntos urgentes y excepcionales que desbordan la órbita de acontecimientos normales.
4. La alocución versó sobre los temas solicitados y aprobados. No obstante, esta también incorporó contenidos adicionales que no estaban incluidos en la solicitud.
5. La alocución incumplió el criterio de limitación temporal al haberse excedido en el tiempo aprobado.

Atentamente,

Comisionados, Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC.



ANDREA MUÑOZ GÓMEZ
Comisionada



SADI CONTRERAS FUSET
Comisionado



MAURICIO VERA SÁNCHEZ
Comisionado

Proyectado por: Juan Sebastián Salamanca

Revisado por: Víctor Sandoval - Ricardo Ramírez

Aprobado por: Acta 229 del 27 de octubre de 2026, Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC.



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278